

RESOLUCION DIRECTORAL N° 354-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 13 de junio del 2024.

Visto: El Proveldo de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 178-2024-GR-LL-GGR/GRSS/RISSC-OT, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la el Jefe de Oficina Técnica, el cual solicita la Resolución Directoral de Reconocimiento como Facilitador en Consejería en Lactancia Materna de la Zona Sanitaria del Hospital Leoncio Prado, al LIC. ENF. MICHEEL JHON YUPANQUI CALDERÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la **Constitución Política del Perú, en su Art. 7°** señala que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los **numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el **artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el **artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA**, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la **Lactancia Materna** es reconocida como un alimento seguro y saludable en los niños y niñas desde la primera hora de nacido, al proporcionar grandes beneficios a los infantes en sus primeros años de vida e incluso en períodos posteriores; por ello, es necesario establecer los conceptos y metodologías para proporcionar información correcta relacionada a la lactancia materna, acorde a las necesidades de la madre y facilite su decisión para la preparación, el inicio o la continuación del amamantamiento de su niña o niño hasta los dos años, logrando una experiencia gratificante en la madre y el infante;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA**, de fecha 31 de julio del 2015, se aprueba la "**Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna**", cuya finalidad es la de contribuir con la reducción de la morbilidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre, y la mejora de su calidad de vida;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Leoncio Prado, resulta pertinente atender la propuesta presentada por el Jefe de Oficina Técnica; consecuentemente se emita el correspondiente acto resolutorio de reconocimiento como



Facilitador en Consejería en Lactancia Materna de la Zona Sanitaria del Hospital Leoncio Prado, al LIC. ENF MICHEEL JHON YUPANQUI CALDERÓN;

En atención a lo dispuesto por los instrumentos de gestión de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, mediante el cual se establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra el expedir actos resolutiveos en asuntos que sean de su competencia;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER**, como **Facilitador en Consejería en Lactancia Materna de la Zona Sanitaria del Hospital Leoncio Prado**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN
1	MICHEEL JHON YUPANQUI CALDERÓN	44208017	Lic. en Enfermería

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

AWSS/OCM/mjtv
C c. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
DIRECCION EJECUTIVA
LIC. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg. N° 520 Fecha 25 JUN 2024